



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
14167161301720

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00072-2026-SENACE-PE/DEIN-UT

A : **EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**
Coordinadora de la Unidad Funcional de Transporte

DE : **JOSUÉ PAUL CÁRDENAS JUNCHAYA**
Líder de proyecto

JEANETTE MARIBEL SALAZAR SALAS
Especialista I Legal

EBERTH EMERSON ANTÚNEZ HUERTA
Especialista en Ingeniería del GTE de Descripción de Proyectos –
Nivel II

JULIO CÉSAR BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ
Especialista I Social

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I

ASUNTO : Se recomienda aprobar la solicitud de la aprobación de la Cuarta
Modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio
de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "*Nueva Carretera
Central Daniel Alcides Carrión (CDAC-NCC)*", presentada por el
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –
PROVIAS NACIONAL

REFERENCIA : Trámite T-MPPC-00252-2025 (17.12.2025)

FECHA : San Isidro, 13 de febrero de 2026

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Resolución Directoral N° 00013-2023-SENACE-PE/DEIN¹, de fecha 27 de enero de 2023, y conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00115-2023-SENACE-PE/DEIN de la misma fecha, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), aprobó el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "*Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC – NCC)*", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, **el Titular**).
- 1.2** Mediante Resolución Directoral N° 00105-2024-SENACE-PE/DEIN², de fecha 05 de setiembre de 2024, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N°

¹ Trámite T-PPC-00291-2022, de fecha 20 de octubre de 2022.

² Trámite T-MPPC-00133-2024 de fecha 21 de junio de 2024.



00969-2024-SENACE-PE/DEIN de la misma fecha, la DEIN Senace aprobó la modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *"Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC – NCC)"* presentado el Titular.

- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 00140-2025-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 06 de octubre de 2024, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00348-2025-SENACE-PE/DEIN-UT de la misma fecha, la DEIN Senace aprobó la segunda modificación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *"Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC – NCC)"* presentado el Titular.
- 1.4 Mediante Trámite T-MPPC-00252-2025, del 17 de diciembre de 2025, el Titular remitió al Senace, la solicitud de aprobación de la Cuarta Modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *"Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)"* (en adelante, **Cuarta MPPC**) correspondiente a la Tramificación III⁴. Cabe señalar que, el Titular acreditó a INERCO CONSULTORIA PERÚ S.A.C.⁵, como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la propuesta de la Cuarta MPPC.
- 1.5 El 18 de diciembre de 2025, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace – OAC trasladó a la DEIN Senace el Trámite T-MPPC-00252-2025, fecha en que se inició la revisión sobre el cumplimiento de requisitos de la presente solicitud de aprobación de la Cuarta MPPC, establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobadas por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (en adelante, **PUPCA 2022**)⁶, normativa que resulta aplicable para el

³ Trámite T-MPPC-00149-2025 de fecha 14 de agosto de 2025.

⁴ Corresponde precisar que el Titular señala en el Documento Cuarta Modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *"Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDA-NCC)"* que, las modificaciones responden a la magnitud del Proyecto y la necesidad de organizar su ejecución por tramos, sustentando de la siguiente manera (pág. 12 T-MPCC-00252-2025):

- Tramo I de la progresiva: km - 0+273,61 al km 7+005,45,
- Tramo II de la progresiva: km 145+608,10 al km 180+263,68 (Tramificación II); y,
- Tramo III de la progresiva: km 7+005,45 al km 145+608,10 (Tramificación III).

⁵ Consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace con Registro N° 081-2017-TRA, modificado con Trámite N° RNC-00679-2025.

⁶ **Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, norma que aprueba las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles –SENACE.**

"Artículo 27.- Requisitos de la solicitud de aprobación del PPC

El Titular solicita la aprobación del PPC al Senace, a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, contando, en adición de los requisitos previstos en el artículo 124 del TUO de la LPAG, con los siguientes requisitos:

a) Formulario de solicitud de aprobación del PPC.

b) Versión digital del PPC.

c) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad, indicar la fecha y el número de comprobante de pago en el formulario; caso contrario, adjuntar copia del comprobante de pago.

"Artículo 28.- Admisión a trámite de la solicitud de aprobación del PPC

28.1 Ingresada la solicitud de aprobación del PPC en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, el Senace verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, de conformidad con el TUO de la LPAG.

28.2 Adicionalmente, el Senace revisa que el PPC cumple con el contenido establecido en el artículo 26 de las presentes Disposiciones. De lo contrario, el Senace traslada al Titular las observaciones correspondientes para su subsanación en un plazo de diez (10) días hábiles, prorrogables por única vez hasta por diez (10) días hábiles adicionales a solicitud del Titular, dentro del plazo inicialmente concedido.



presente caso en análisis⁷, y en concordancia con el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 1.6** Mediante Auto Directoral N° 00393-2025-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00454-2025-SENACE-PE/DEIN-UT, ambos de fecha 23 de diciembre de 2025, la DEIN Senace admitió a trámite la solicitud de Cuarta MPPC, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 28 del PUPCA 2022.
- 1.7** Mediante Oficio N° 01344-2025-SENACE-PE/DEIN⁸, de fecha 24 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 del PUPCA 2022⁹, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPI del MINCUL**), que emita opinión técnica no vinculante respecto a la solicitud de Cuarta MPPC, en el marco de sus competencias, considerando que parte del área de influencia preliminar del Proyecto se superpone con los terrenos de comunidades campesinas que forman parte del pueblo indígena u originario *"Quechuas"*, las actividades del Proyecto podrían influir en la afectación a los derechos colectivos de los pueblos señalados; ello sin perjuicio de la revisión integral que debe realizar al Trámite T-MPPC-00252-2025.
- 1.8** Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-MPPC-00252-2025, de fecha 22 de enero de 2026, la DGPI del MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000031-2026-DGPI-VMI/MC, con el que atiende la solicitud de emisión de opinión técnica en los aspectos de su competencia, adjuntando la Hoja de Elevación N° 00009-2026-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, de la Dirección de Consulta Previa; y, el Informe N° 000014-2026-DLI-DGPI-VMI /MC, de la Dirección de Lenguas Indígenas.
- 1.9** Mediante Auto Directoral N° 00045-2026-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de enero de 2026, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Cuarta

28.3 *De cumplir con lo señalado en los numerales anteriores, el Senace admite a trámite la solicitud de aprobación del PPC, comunicándolo al Titular, y continúa con la evaluación. Si el Titular no subsana las observaciones dentro del plazo otorgado por el Senace, se tiene por no presentada la solicitud, sin perjuicio de su derecho a presentar una nueva solicitud".*

⁷ Mediante Memorando Múltiple N° 0084-2025-SENACE-PE/DGE del 30 de enero de 2025, la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, precisa que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, que aprobó el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE (PUPCA 2024) señala que: *"Los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de las presentes Disposiciones, se rigen por la normativa anterior hasta su término. La regla señalada en el párrafo precedente también se aplica para los casos de titulares que hayan iniciado la elaboración del EIA o su modificación, siempre y cuando hayan ejecutado un mecanismo de participación ciudadana o, hayan comunicado el inicio de elaboración del EIA o su modificación, con anterioridad a la entrada en vigencia de las presentes Disposiciones (...)"*; siendo que en los casos que el Titular de un proyecto haya ejecutado un mecanismo de participación ciudadana o que presentaron la comunicación del inicio de elaboración del estudio antes de la entrega en vigencia del PUPCA 2024 (01 de enero de 2025) les resulta aplicable la normativa por la cual iniciaron la elaboración de un EIA o su modificación; siendo que lo expuesto, concurre para el Proyecto en análisis del presente informe; en ese sentido, para el presente proyecto corresponde la aplicación del PUPCA 2022.

⁸ Notificado el 24 de diciembre de 2025 a las 11:56:43 horas, asignándole el Expediente N° 0202639-2025.

⁹ **Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, norma que aprueba las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles –SENACE.**

Artículo 29.- Evaluación de la solicitud de aprobación del PPC

(...)

29.2 Las entidades opinantes tienen un plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles para formular observaciones o emitir su opinión técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las presentes Disposiciones.

MPPC, descritas en el Anexo 02 del Informe N° 00034-2026-SENACE-PE/DEIN-UT.

- 1.10** Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-MPPC-00252-2025, de fecha 05 de febrero de 2026, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 115-2026-MTC/20.15, adjuntando la información para la subsanación de las observaciones formuladas a la Cuarta MPPC.
- 1.11** Mediante Documentación Complementaria DC-3 y DC-4 del Trámite T-MPPC-00252-2025, de fechas 11 y 12 de febrero de 2026, respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 134-2026-MTC/20.16, adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

Evaluar si las observaciones contenidas en el Anexo N° 02 del Informe N° 00034-2026-SENACE-PE/DEIN-UT han sido debidamente subsanadas por el Titular con la presentación de la Documentación Complementaria DC-2, DC-3 y DC-4 del Trámite T-MPPC-00252-2025, de fecha 05, 11 y 12 de febrero de 2026, respectivamente; con el propósito de: i) aprobar la solicitud de la Cuarta MPPC; o caso contrario, ii) desaprobar la referida solicitud.

2.2 Marco normativo

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM¹⁰, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace asuma la función de autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de impacto ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de términos de referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹¹, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los Proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.

¹⁰ Publicado el 22 de junio de 2016 en el diario oficial El Peruano.

¹¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de noviembre de 2017.

Asimismo, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG¹², se conformó, entre otras a la Unidad Funcional de Transporte de la DEIN (en adelante, **UT de la DEIN Senace**), la misma que es responsable de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y cuando corresponda los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados (EIA-sd), la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Intervención de Construcción (IGAPRO), así como sus modificaciones, las actualizaciones y demás actos vinculados a los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA para proyectos de inversión del sector Transporte y relacionados.

En ese sentido, y en virtud de los párrafos precedentes, la UT de la DEIN Senace resulta ser la unidad competente para evaluar la solicitud de aprobación de la Cuarta MPCC.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, sobre el principio de debido procedimiento, el cual dispone: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".*

En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del principio de Buena Fe procedimental, establecido en el numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG¹³.

¹² Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/senace/normas-legales/6008183-00042-2024-senace-gg>

¹³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. -
"Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento.
Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

- 1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental*
- 2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
- 3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
- 4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad".*

2.2.3 Sobre el procedimiento aplicable a la solicitud de aprobación de la Cuarta MPPC

El PUPCA 2022 estandariza los requisitos, plazos, etapas y demás aspectos de diez (10) procedimientos administrativos de evaluación previa, relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace, resultado aplicable desde el 21 de julio de 2022¹⁴.

Razón por la cual, se aprobó el PPC del EIA-d del Proyecto mediante Resolución Directoral N° 00013-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de enero de 2023, sustentada en el Informe N° 00115-2023-SENACE-PE/DEIN, teniendo como marco normativo las disposiciones del PUPCA 2022.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó el Cronograma de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM**), el cual, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, establece la suspensión de la aplicación del PUPCA 2022, según el siguiente detalle:

"Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Cuarta. – Aplicación normativa de los procedimientos administrativos a cargo del Senace

Para las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace son de aplicación la normativa vigente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, incluyendo los Reglamentos de Protección y/o Gestión Ambiental, salvo las disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que son aplicadas desde el 01 de enero de 2025."

Asimismo, su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, estableció lo siguiente:

"Disposiciones Complementarias Transitorias

(...)

Tercera. - Aplicación normativa durante el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace

Los procedimientos administrativos y/o actos vinculados a cargo del Senace, en el marco del proceso de Certificación Ambiental, que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se aplican las disposiciones normativas bajo las cuales se iniciaron.

En los procedimientos administrativos y actos vinculados posteriores al inicio del proceso de Certificación Ambiental, se aplica la normativa correspondiente al último procedimiento o acto vinculado, hasta la aprobación o modificación del estudio de impacto ambiental, salvo a pedido

¹⁴

Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, aprobaron las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace

"Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a los ciento veinte (120) días hábiles, contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano."

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

de parte presentado ante el Senace, en caso se haya aplicado dos normas distintas a dichos procedimientos o actos."
(Énfasis y subrayado agregado).

En ese contexto, se aprobó la Primera MPPC del EIA-d del Proyecto mediante Resolución Directoral N° 00105-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de setiembre de 2024, sustentada en Informe N° 00969-2024-SENACE-PE/DEIN, bajo las disposiciones del PUPCA 2022. Asimismo, se aprobó la Segunda MPPC del EIA-d del Proyecto mediante Resolución Directoral N° 00140-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de octubre de 2024, sustentada en el Informe N° 00348-2025-SENACE-PE/DEIN-UT también bajo las disposiciones del PUPCA 2022.

Ahora, mediante la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, publicado el 26 de noviembre de 2024, que aprobó el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -SENACE, se derogó el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, que aprobó el PUPCA 2022. Sin embargo, sus disposiciones siguen siendo aplicables al presente caso en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Procedimiento¹⁵, la cual señala que:

"Disposiciones Complementarias Finales

Primera. - Procedimientos en trámite

Los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de las presentes disposiciones se rigen por la normativa anterior hasta su término

La regla señalada en el párrafo precedente también se aplica para los casos de titulares que hayan iniciado la elaboración del EIA o su modificación, siempre y cuando hayan ejecutado un mecanismo de participación ciudadana o hayan comunicado el inicio de la elaboración del EIA o su modificación, con anterioridad a la entrada en vigencia de las presentes Disposiciones (...)"

Por lo tanto, el presente procedimiento administrativo para la aprobación de la Cuarta MPPC, se sigue rigiendo por las disposiciones establecidas en el PUPCA 2022.

Bajo esa premisa, y conforme a lo previsto en el artículo 32 del PUPCA 2022, el Titular puede solicitar, de manera justificada, la modificación del Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) al Senace, a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental. Dicha modificación no debe desnaturalizar los objetivos del PPC previamente aprobado. Asimismo, el artículo 33 establece que la evaluación de la solicitud de modificación se rige por lo dispuesto en los artículos 25 al 30 del PUPCA 2022, referidos al procedimiento de aprobación.

Cabe señalar que el artículo 27 del PUPCA 2022 dispone que el Titular solicita la aprobación del PPC al Senace, cumpliendo, además de lo previsto en el artículo

¹⁵ Mediante Memorando Múltiple N° 00084-2025-SENACE-PE/DGE de fecha 30.01.2025, la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental señaló lo siguiente: ***"(...) Por lo cual, aquellos titulares que hayan cumplido con el supuesto antes señalado con el PUPCA 1 [PUPCA 2022] o la normativa sectorial, antes del 1 de enero del 2025 (entrada en vigencia del PUPCA 2) les resulta aplicable la normativa por la cual iniciaron la elaboración de un EIA o su modificación, sea el PUPCA 1 o la norma sectorial"***.

124 del TUO de la LPAG, con la presentación de los documentos señalados en dicho artículo. Por su parte, el numeral 28.2 del artículo 28 establece que el Senace debe verificar que el PPC cumpla con el contenido previsto en el artículo 26 del PUPCA 2022.

Asimismo, el numeral 29.3 del artículo 29 señala que, de existir observaciones a la solicitud, el Senace formula un informe de observaciones, el cual debe adjuntar las formuladas por las entidades opinantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del PUPCA 2022, de ser el caso, a fin de remitirlo al Titular. Este último dispone de un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la información destinada a subsanar las observaciones, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho plazo puede prorrogarse, por única vez y a solicitud del Titular, hasta por diez (10) días hábiles adicionales.

Finalmente, conforme al numeral 29.4 del artículo 29 del PUPCA 2022, el Titular debe presentar una matriz de subsanación, incorporando la información requerida. Con ello, y en aplicación del artículo 30 del PUPCA 2022, la DEIN del Senace emitirá la resolución que aprueba o desaprueba el PPC.

2.2.4 Sobre el Fraccionamiento del Proyecto

El Proyecto *"Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)"* cuenta con el Plan de Participación Ciudadana aprobado mediante Resolución Directoral N° 00013-2023-SENACE-PE/DEIN, y su primera Modificación aprobada mediante Resolución Directoral N° 00105-2024-SENACE-PE/DEIN, a partir de los cuales se estructuraron y ejecutaron mecanismos de participación ciudadana en las etapas: i) Antes y ii) Durante la elaboración del EIA-d, no obstante, el Titular señala que: *"considerando la magnitud del Proyecto y la necesidad de organizar su ejecución por tramos, el titular del proyecto propuso ante SENACE la aplicación del procedimiento de Certificación Ambiental fraccionado del EIA-d (...) "*¹⁶. Por lo que, *"(...) con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso participativo en esta etapa del estudio, se presenta la Cuarta Modificación del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto "Nueva Carretera Central – Daniel Alcides Carrión (CDAC-NCC)" "*¹⁶

Bajo esa premisa, cabe precisar que con Código Único de Inversión (CUI) N° 2623129, en el Formato N° 08-A *"Registros en la Fase de Ejecución"*, el proyecto se encuentra estructurado en tres (03) tramos. En razón a ello, esta propuesta plantea la presentación del proyecto de manera fraccionada en tres tramos, los cuales corresponden a los siguientes:

- Tramo I de la progresiva: km - 0+273,61 al km 7+005,45, compuesto por:
 - ✓ Intercambiador 1 del km -0+273,61 al km 0+855,45.
 - ✓ Túnel del km 0+855,45 al km 7+005,45.
- Tramo II de la progresiva: km 145+608,10 al km 180+263,68.
- Tramo III de la progresiva: km 7+005,45 al km 145+608,10.

Por tanto, el Titular ha presentado la Cuarta Modificación al Plan de Participación Ciudadana del Proyecto, correspondiente al Tramo III, el cual comprende desde

¹⁶Ítem 3. *"Introducción"* (pág. 13) del DC-03, Trámite T-MPPC-00252-2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

la progresiva km 7+005,45 al km 145+608,10. En el ámbito de estudio se localizan: tramo 2, tramo 3, tramo 4, tramo 5A, tramo 5B, tramo 6A, tramo 6B, tramo 7A, tramo 7B, tramo 8A y tramo 8B, con una longitud total aproximada de 147.09 km, manteniendo los mecanismos obligatorios y complementarios previamente aprobados, de los cuales ya fueron ejecutados los que corresponden a las etapas antes y durante la elaboración del EIA-d. Cabe precisar que producto de nuevas optimizaciones comprendidas entre la progresiva Km 200+00 y Km 415+200 de la Tramificación III, en la unidad poblacional Cieneguilla se están identificando nuevos grupos de interés; en consecuencia, implementará talleres participativos complementarios para las etapas antes y durante la elaboración del EIA-d. Además, está pendiente la ejecución de los mecanismos obligatorios y complementarios correspondientes a la etapa durante la evaluación del EIA-d.

2.3 Revisión de la Cuarta MPPC

2.3.1 A continuación, se describe el contenido del PPC, de acuerdo con los artículos 33 y 26 del PUPCA 2022:

- Descripción del Proyecto.
- Determinación del área de influencia preliminar del proyecto basado en la información existente.
- Identificación de las poblaciones ubicadas en el área de influencia preliminar del proyecto, con especial interés por los pueblos indígenas u originarios, considerando la información oficial existente y la metodología aprobada por el MINCUL, de corresponder.
- Identificación de los principales grupos de interés relacionados con el proyecto.
- Mecanismos de participación ciudadana que se desarrollarán antes y durante la etapa de elaboración y/o evaluación del EIA-d, incluyendo la justificación para su elección y las medidas que aseguren la participación efectiva de los interesados involucrados.
- Propuesta del cronograma para su ejecución.
- Área, departamento u oficina responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar.
- Mapa del área de influencia preliminar del proyecto, indicando la ubicación de los lugares donde se van a realizar las actividades de participación ciudadana propuestas y donde se muestre la ubicación de la población, Reservas Indígenas o Reservas Territoriales, en caso existan.
- Propuesta de los lugares en los que se implementarán los mecanismos de participación ciudadana, según corresponda.
- Medios logísticos proporcionados por el Titular para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana.

2.3.2 Responsable de la elaboración de la Cuarta MPPC

La propuesta de la Cuarta MPPC presentada por el Titular ha sido elaborada por la empresa INERCO Consultoría Perú S.A.C., con R.U.C. N° 20509921441, inscrita con Registro N° 081-2017-TRA, y modificada con Trámite RNC-00679-2025, para el sector transportes en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace. En el siguiente cuadro se detallan los profesionales encargados de la elaboración de la referida Cuarta MPPC:

Cuadro N° 1: Relación de profesionales responsables de la elaboración de la Cuarta MPPC

Nombres y Apellidos	Profesión	N° Colegiatura
Elsa Mercedes Sáenz Romero	Sociología	CSP N° 1744
Mary Carmen Gonzáles Cárdenas	Ingeniera en Ecoturismo	CIP N° 224186
William Renan Pascual Ramos	Ingeniero Ambiental	CIP N° 109520

Fuente: Trámite T-MPPC-00252-2025

III. SOBRE EL PROYECTO

3.1 Ubicación

La Tramificación III del Proyecto *"Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC-NCC)"*, objeto de la solicitud de la Cuarta MPPC, se ubica en los departamentos de Lima y Junín, provincias de Lima, Huarochirí y Yauli. Las coordenadas de ubicación de la Tramificación III se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Coordenadas inicio y final de la Tramificación III

Tramificación III	Punto	Progresiva del EDI	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 - Zona 18 S		Progresivas del trazado integral	Distrito/Provincia /Departamento
			Este (m)	Norte (m)		
Tamo 2	Inicio	km 200+000	297,755.24	8 665,656.57	km 7+005	Cieneguilla / Lima /Lima
	Final	km 212+285	307,708.76	8 663,223.67	km 19+291	
Tamo 3	Inicio	km 300+000	307,708.76	8 663,223.67	km 19+291	Cieneguilla / Lima /Lima
	Final	km 315+481	313,154.66	8 662,050.09	km 34+772	
Tramo 4	Inicio	km 400+000	313,154.66	8 662,050.09	km 34+772	Cieneguilla / Lima /Lima
	Final	km 415+237	323,093.35	8 662,929.69	km 50+008	
Tramo 5	A	Inicio	km 500+000	323,093.35	km 50+008	Cieneguilla /Lima /Lima
		Final	km 508+100	327,907.35	km 58+171	Antioquia/ Huarochirí /Lima
	B	Inicio	km 550+000	327,907.35	km 58+171	Antioquia/ Huarochirí /Lima
		Final	km 558+300	332,932.53	km 66+570	
Tramo 6	A	Inicio	km 600+000	332,932.53	km 66+570	Antioquia y Santo Domingo de los Olleros / Huarochirí /Lima
		Final	km 615+832	345,001.91	km 82+403	
	B	Inicio	km 650+100	345,001.91	km 82+403	Antioquia, Santo Domingo de los Olleros y Cuenca / Huarochirí /Lima
		Final	km 668+400	358,953.85	km 100+811	
Tramo 7	A	Inicio	km 700+000	358,953.85	km 100+811	Cuenca, Langa y Huarochirí /Huarochirí /Lima
		Final	km 713+400	364,122.48	km 114+223	
	B	Inicio	km 750+000	364,122.48	km 114+223	Huarochirí /Huarochirí /Lima
		Final	km 763+100	370,182.58	km 127+396	
Tramo 8	A	Inicio	km 800+000	370,182.58	km 127+396	Huarochirí, San Juan de Tantarache y San Mateo/Huarochirí /Lima
		Final	km 850+000	371,172.37	km 142+051	
	B	Inicio	km 850+000	371,172.37	km 142+051	San Mateo /Huarochirí /Lima

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tramificación III	Punto	Progresiva del EDI	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 - Zona 18 S		Progresivas del trazado integral	Distrito/Provincia /Departamento
			Este (m)	Norte (m)		
	Final	km 862+000	373,484.19	8 702,817.22	km 154+091	Chicla / Yauli /Junin

Fuente: T-MPPC-00252-2025

3.2 Componentes del Proyecto

a. Componentes principales

La Tramificación III del Proyecto conectará los departamentos de Lima y Junin, estará conformada por un trazado de longitud 147.09 km aproximadamente, asimismo contempla la construcción de túneles, viaductos, pasos a desnivel y obras de drenaje transversales.

b. Componentes auxiliares

El Titular precisó que, en relación con los componentes auxiliares, serán definidos en el EIA-d.

3.3 Etapas del Proyecto

El Proyecto contempla cuatro (4) etapas: preliminar, construcción, cierre de obra, y, operación y mantenimiento, las cuales contemplan actividades agrupadas.

En la Figura N°1 se presenta la ubicación geográfica del Proyecto.



PERÚ

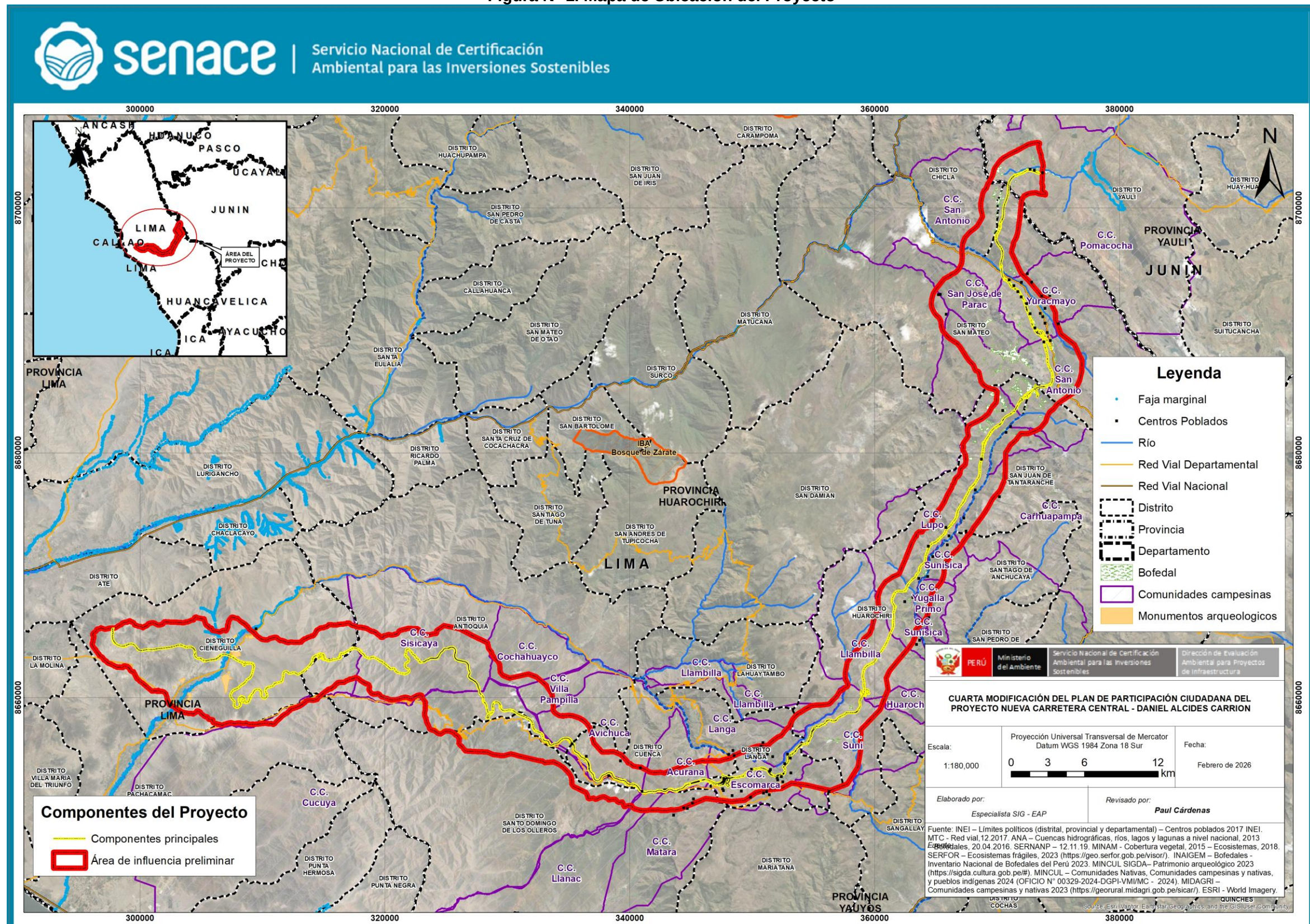
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Figura N° 1. Mapa de Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM – Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 2023 (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>). INAIGEM – Bofedales - Inventario Nacional de Bofedales del Perú 2023. MINCUL SIGDA– Patrimonio arqueológico 2023 (<https://sigda.cultura.gob.pe/#>). MINCUL – Comunidades Nativas, Comunidades campesinas y nativas, y pueblos indígenas 2024 (OFICIO N° 00329-2024-DGPI-VMI/MC - 2024). MIDAGRI – Comunidades campesinas y nativas 2023 (<https://georural.midagri.gob.pe/sicar/>). ESRI - World Imagery.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

3.4 Área de Influencia Preliminar (AIP) para elaborar el EIA-d (Tramo III)

El Titular, respecto al ámbito que involucrará la participación ciudadana a implementarse en la etapa de evaluación del EIA-d del Tramo III del Proyecto, objeto de la solicitud de la Cuarta MPPC, delimitó un área de influencia preliminar, en la cual consideró los mismos criterios indicados para el PPC aprobado¹⁷, su primera¹⁸, y su segunda modificación¹⁹; el cual tiene como base, de un lado las características del Tramo III del Proyecto, y por otro, información sobre los componentes físicos, biológicos, socioeconómicos y culturales.

Para la mencionada delimitación consideró los siguientes criterios:

- **Emplazamiento del Proyecto:** el presente criterio contempla la ubicación del eje de la carretera y la distribución de las áreas auxiliares. Dentro de los componentes relacionados contempla el eje vial, plataforma, taludes de corte y terraplén, túneles, viaductos, muros, entre otros.
- **Área de impacto físico y biológico:**
 - Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado y gases: prevé preliminarmente adoptar una distancia de 1,500 metros desde los componentes principales del Proyecto.
 - Alteración de la calidad de ruido: prevé adoptar una distancia de impacto de 500 metros.
 - Alteración del terreno por vibraciones: prevé adoptar una distancia de impacto preliminar de 200 metros.
 - Afectación a la flora por retiro de vegetación y alejamiento de especies de fauna; ecosistemas frágiles considerados en la Ley General del Ambiente como bofedales de los subtipos: Bofedal y Turberas; que serán identificados y descritos con detalle en la presentación del EIA-d: prevé adoptar un área de influencia preliminar de 1,500 m y curvas de nivel elevadas (como parte de barrera natural de impacto) cumpliendo con el criterio de impacto a la calidad de aire por dispersión de material particulado y generación de gases de combustión que se interrelacionan con las especies de flora y fauna. Asimismo, precisó que el diseño del trazo del Proyecto (Tramo III), no se superpone sobre áreas naturales protegidas (ANP) ni a zonas de amortiguamiento de ANP.
- **En cuanto a los criterios socioeconómicos y culturales, consideró:**
 - Unidades poblacionales ubicados dentro del AIP y/o asociados a espacios que serán ocupados por el Tramo III del Proyecto: veinticinco (25) unidades poblacionales.
 - Comunidades campesinas que se encuentran superpuestas al AIP: de las veinticinco (25) unidades poblacionales, veinticuatro (24) son comunidades campesinas.

¹⁷ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00013-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de enero de 2023, y conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00115-2023-SENACE-PE/DEIN.

¹⁸ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00105-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de setiembre de 2024, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00969-2024-SENACE-PE/DEIN.

¹⁹ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00140-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de octubre de 2025, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00348-2025-SENACE-PE/DEIN-UT.

- Pueblos indígenas u originarios que se encuentran superpuestos al AIP del Tramo III del Proyecto: veintidós (22) de las veinticinco (25) unidades poblacionales, forman parte del pueblo indígena u originario "quechuas".
- Sitios arqueológicos y/o patrimonio cultural cercano al Tramo III del Proyecto: presencia de, al menos, veinte (20) sitios o zonas arqueológicas.

El Titular, en concordancia con los criterios señalados en el marco de esta Cuarta MPPC y en función a la propuesta de presentación fraccionada del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), ha definido que veinticinco (25) unidades poblacionales se encuentran dentro del Tramo III. Esta delimitación obedece a la necesidad de desarrollar los procesos de participación ciudadana de manera progresiva, tomando en cuenta el grado de avance técnico, así como las particularidades sociales y territoriales propias de cada tramo.

Es importante indicar que en la presente Cuarta MPPC el Titular declara, que ha consecuencia de las optimizaciones del Proyecto correspondiente a la tramificación III, comprendidas en específico entre las progresivas 200+00 y 415+200, el AIP se ha modificado y en consecuencia se está incluyendo doce (12) subunidades poblacionales y retirando treinta y cuatro (34) en el ámbito de la unidad poblacional Cieneguilla. El listado resultante de subunidades poblacionales de Cieneguilla se presenta en el Cuadro N° 4.

Cuadro N° 3: Unidades poblacionales del AIP - Tramificación III

N°	Unidad Poblacional	Subunidad Poblacional	Distrito	Provincia
1	Pueblo Cieneguilla	47 subunidades poblacionales listadas en el cuadro (Ver listado en el Cuadro subsiguiente)	Cieneguilla	Lima
2	C.C. Collanac			Lima
3	C.C. Santa Rosa de Chontay		Antioquia	Huarocharí
4	C.C. Sisicaya*		Antioquia	Huarocharí
5	C.C. Cochahuayco*		Antioquia	Huarocharí
6	C.C. Villa Pampilla*		Antioquia	Huarocharí
7	C.C. Cucuya*	Malanche	Santo Domingo de Los Olleros	Huarocharí
8	C.C. Matará*	Chingle y Buenos Aires	Santo Domingo de Los Olleros	Huarocharí
9	C.C. Llanac*		Santo Domingo de Los Olleros	Huarocharí
10	C.C. Acurana*	Huasucara	Cuenca	Huarocharí
11	C.C. Avichuca*	Tres Quebradas, Macsa y Buena Vista	Cuenca	Huarocharí
12	C.C. Escomarca*	Llacchi, Auyos, Manzano y Compallunco	Langa	Huarocharí
13	C.C. Llambilla de Lahuaytambo*	Chinchille	Lahuaytambo	Huarocharí
14	C.C. Langa*	Colcahua	Langa	Huarocharí
15	C.C. Suni*	-	Huarocharí	Huarocharí

N°	Unidad Poblacional	Subunidad Poblacional	Distrito	Provincia
16	C.C. Llambilla de Huarochirí*	-	Huarochirí	Huarochirí
17	C.C. Huarochirí*	-	Huarochirí	Huarochirí
18	C.C. Lupo*	-	Huarochirí	Huarochirí
19	C.C. Sunisica*	-	Santiago de Anchucaya	Huarochirí
20	C.C. Yugalla Primo*	-	Santiago de Anchucaya	Huarochirí
21	C.C. Carhuapampa*	-	San Juan de Tantarache	Huarochirí
22	C.C. San Antonio*	Cashapata	San Mateo	Huarochirí
23	C.C. San José de Parac*	-	San Mateo	Huarochirí
24	CC. San Juan de Yuracmayo*	-	San Mateo	Huarochirí
25	C.C. Pomacocha*	Cruzwashan, Shugumpi, Ajushushu, Jaylina, Ticlio, Wasiperdido, Laja, Lumi, Yanajaja, Nanasinga (Yanasinga) y Urcuncancha	Yauli	Yauli

* Comunidad campesina que forma parte del pueblo indígena u originario "quechuas".

Cuadro N° 4: Subunidades poblacionales de Cieneguilla del AIP

N°	Unidad Poblacional	Subunidad Poblacional	Condición
1	Cieneguilla	AA.HH. Las Colinas de Cieneguilla	Subunidades poblacionales que identificadas en el PPC aprobado y sus modificaciones y se mantienen en la Cuarta MPPC
2		Asoc. de Viv. Nuevo Edén de Cieneguilla	
3		C.P.R. Inmaculada concepción	
4		AA.HH. Nueva Gales	
5		AA.HH. Magda Portal	
6		Asoc. de Viv. San Nicolás de Tolentino	
7		Asoc. de Viv. Valle de Cieneguilla	
8		Asoc. de Prop. Bello Horizonte	
9		Asoc. Parcelación 1ra Etapa	
10		Fundo La Merced	
11		Asoc. de Viv. El Prado de Cieneguilla	
12		C.P. San Juan Bautista	
13		Asoc. de Viv. Monte de Agar	
14		Asoc. de Prop. del Centro Poblado Tambo Viejo	
15		Asoc. de Viv. Las Cumbres de Cieneguilla	
16		Asoc. de Viv. Los Hijos Privilegiados de ACEVIA - Cieneguilla	
17		Asoc. de Viv. Ecológica Los Eucaliptos de Cieneguilla	
18		Asoc. de Prop. Urbanización Lotización Chávez	
19		Asoc. de Viv. La Planicie de Cieneguilla	
20		Asoc. de Viv. Chavez II	
21		Asoc. Estrellitas de Cieneguilla	
22		Asoc. de Viv. Centro Poblado La Madrina	
23		Asoc. de Viv. ATESA	
24		Asoc. de Viv. Nueva Victoria	
25		Asoc. de Viv. Nueva Juventud	

Nº	Unidad Poblacional	Subunidad Poblacional	Condición
26		Asoc. de Viv. Los Alisos de Chavilca	
27		Asoc. Los Hijos Privilegiados de ACEVOA – Cieneguilla	
28		Asoc. de Viv. Paraíso de Cieneguilla	
29		Asoc. de Viv. Las Torres de Cieneguilla II	
30		Asoc. de Viv. La Esperanza	
31		Asoc. de Viv. Buenos Aires de Cieneguilla	
32		Centro Poblado Rural Los Ficus de Cieneguilla	
33		Asoc. de Viv. La Rinconada de Cieneguilla	
34		Asoc. Parcelación Cieneguilla II Etapa	
35		Asoc. Unida de Vivienda Los Altos de Cieneguilla	
36		Asoc. Unidos Por La Tercera Etapa de Cieneguilla	Subunidades poblacionales identificadas producto de las optimizaciones en la tramificación III del Proyecto
37		Centro Poblado Rural Autogestionario Huaycan de Cieneguilla	
38		Asoc. de Viv. Residencial Río Seco de Cieneguilla	
39		Asoc. de Viv. Río Seco de Cieneguilla	
40		Asoc. Centro Poblado Señal Perdida	
41		Restaurante Las Palmeras Resort	
42		Carrizales	
43		Fundo Molle	
44		Quebrada de Molle Alto	
45		Asociación Terrazas de Cieneguilla	
46		AA.HH. Villa Toledo	
47		Asoc. de Viv. Jardines de Cieneguilla	

Fuente: Trámite T-MPPC-00252-2025, Cuarta MPPC - Anexo Ax10 Lista de subunidades poblacionales.

3.5 Instituciones y grupos de interés

Los grupos de interés del área de influencia preliminar del Tramo III del Proyecto están constituidos por las organizaciones y autoridades locales representativas de cada una de las unidades poblacionales y comunidades campesinas. Entre los cuales se encuentran las juntas directivas de las subunidades poblacionales del ámbito de Cieneguilla, juntas directivas de comunidades campesinas, comités de regantes, comités productivos, de servicios y otros, programas sociales (vaso de leche, club de madres), entre otros.

Asimismo, se tiene previsto hacer partícipe del proceso de participación ciudadana a las instituciones públicas que guardan algún grado de influencia e interés con el desarrollo del Tramo III del Proyecto, entre las cuales están en el ámbito local, las instituciones educativas y establecimientos de salud; autoridades locales como agentes municipales, tenientes gobernadores, jueces de paz, así como las municipalidades distritales en las que se ubica la Tramificación III del Proyecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial de Huarochirí, Municipalidad Provincial de Yauli y los Gobiernos Regionales de Lima Provincias y Junín.

De manera preliminar, se identificaron doscientos veinte (220) representantes de los grupos de interés y ciento treinta y uno (131) autoridades locales y representantes de instituciones públicas vinculados al AIP del Tramo III del Proyecto.

3.6 De los mecanismos de participación ciudadana aprobados y ejecutados

El PPC aprobado y su primera modificatoria establecieron los mecanismos de participación ciudadana obligatorios para las etapas **i)** antes de la elaboración del EIA-d, **ii)** durante la elaboración del EIA-d y **iii)** durante la evaluación del EIA-d, con sus respectivos objetivos y plazos. En el siguiente cuadro se detalla el número de sedes y objetivos de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.

Cuadro N° 5: Mecanismos de Participación Ciudadana obligatorios

Mecanismo	N° Sedes	Objetivo
Etapas: antes de la elaboración del EIA-d		
Talleres participativos	diecisiete (17) sedes	- Informar sobre: - Presentación de la empresa Titular y la consultora ambiental. - Dar a conocer a las unidades poblacionales del AIP. - Informar sobre las normativas para la elaboración del EIA-d. - Presentar la estructura que se utilizará para el EIA-d. - Exponer las metodologías para elaborar el EIA-d. - Informar sobre los mecanismos de participación ciudadana a ejecutar. - Recoger opiniones y observaciones de la ciudadanía.
Etapas: durante la elaboración del EIA-d		
Talleres participativos	diecisiete (17) sedes	- Informar sobre: - Resultados de línea base física, biológica y social. - Resultados de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados. - Recoger opiniones y observaciones de la ciudadanía.
Etapas: durante la evaluación del EIA-d		
Talleres participativos	diecisiete (17) sedes	- Informar sobre: - Exposición sobre la descripción del Proyecto. - Resultados de línea base. - Análisis e identificación de los impactos. - Estrategia de Manejo Ambiental que incluye al Plan de manejo ambiental, Plan de abandono. - Resultados de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados. - Recoger opiniones y observaciones de la ciudadanía.
Talleres participativos para afectados prediales	Quince (15) sedes	- Informar sobre los alcances de la propuesta de gestión de las afectaciones prediales que se presentará en el EIA-d del proyecto. - Atender las consultas que los poseionarios y/o propietarios involucrados formulen durante el desarrollo del evento.
Audiencias públicas	diecisiete (17) sedes	- Informar sobre: - Las características técnicas del Proyecto. - Resultados de la determinación del área de influencia del Proyecto y de la línea base física, biológica y social. - Resultados de la evaluación de impactos y propuesta de estrategia de manejo ambiental. - Resultados de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados. - Registrar y atender percepciones y opiniones de la ciudadanía.

Fuente: PPC y MPPC (Trámite T-PPC-00291-2022 y Trámite T-MPPC-00133-2024)

Sobre la ejecución de los talleres participativos

En el marco del PPC aprobado y su primera modificatoria, el Titular ejecutó los talleres participativos correspondientes a las etapas antes y durante la elaboración del EIA-d del Proyecto *"Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)"*, en un total de diecisiete (17) sedes, los cuales se encuentran relatados en los siguientes informes elaborados por la DEIN Senace:

- Informe N° 00614-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de junio de 2023 que relata la ejecución de talleres participativos etapa antes de la elaboración del EIA-d en quince (15) sedes: San Antonio, San Mateo, Pomacocha, Pachachaca, Yauli, Lurigancho, Ate, Cieneguilla, Cuenca, Sisicaya, Santo Domingo de los Olleros, Collanac, Antioquía, Huarochirí y Santiago de Anchucaya.
- Informe N° 00571-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de mayo de 2024 que relata la ejecución de talleres participativos etapa durante la elaboración del EIA-d en quince (15) sedes: Collanac, Sisicaya, Santo Domingo de los Olleros, Santiago de Anchucaya, Huarochirí, Cuenca, Antioquía, Pachachaca, Pomacocha, San Mateo, Yauli, San Antonio, Lurigancho, Ate y Cieneguilla.
- Informe N° 00019-2024-SENACE-PE/DEIN-UT, de fecha 06 de noviembre de 2024 que relata la ejecución de talleres participativos etapa antes de la elaboración del EIA-d en dos (2) sedes: Morococha y Yuracmayo.
- Informe N° 00208-2025-SENACE-PE/DEIN-UT, de fecha 23 de mayo de 2025 que relata la ejecución de talleres participativos etapa durante la elaboración del EIA-d en dos (2) sedes: Morococha y Yuracmayo.

Sobre la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana complementarios

De igual forma, el PPC aprobado y su primera modificatoria, establecieron los mecanismos de participación ciudadana complementarios para las etapas i) durante la elaboración del EIA-d y ii) durante la evaluación del EIA-d, con sus respectivos objetivos y plazos. En el siguiente cuadro se detalla los mecanismos de participación ciudadana complementarios y sus objetivos.

Cuadro N° 6: Mecanismos de Participación Ciudadana complementarios

Mecanismo	Objetivo
Equipo de promotores	Conformado por Tres (3) profesionales de las ciencias sociales, distribuidos en Lima, Huarochirí y Yauli. ▪ Informar sobre: - Presentación de la empresa Titular y la consultora ambiental. - Informar sobre aspectos técnicos del Proyecto. - Informar sobre metodologías y actividades para obtener información en campo. - Dar soporte a la implementación de talleres participativos. ▪ Recoger opiniones y observaciones de la ciudadanía.
Buzón de sugerencias	Ubicado en las sedes institucionales de los gobiernos regionales de Junín y Lima Provincias y de la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como en las sedes las dieciséis (16) municipalidades entre provinciales y distritales; y veintinueve (29) comunidades campesinas del AIP. ▪ Registrar las opiniones, inquietudes, dudas o aportes, etc. de la ciudadanía a fin de ser considerados en el proceso del EIA-d.
Buzón de sugerencias virtual	Habilitación de un correo electrónico, el cual será difundido mediante avisos radiales, afiches y cartas informativas. ▪ Registrar las opiniones, inquietudes, dudas o aportes, etc. de la ciudadanía a fin de ser sistematizado en matrices.
Oficina de información permanente virtual	Implementación de un espacio de atención permanente mediante la habilitación de un número telefónico, el cual estará disponible de lunes a viernes en horario de 08:00 a 17:00 horas. Este mecanismo será difundido mediante anuncios radiales, afiches, cartas y material informativo, entre otros. ▪ Responder las preguntas, consultas, sugerencias, etc. de la ciudadanía del área de influencia del Proyecto.

Fuente: PPC y MPPC (Trámite T-PPC-00291-2022 y Trámite T-MPPC-00133-2024)

En cumplimiento de lo establecido en el PPC y su primera modificatoria aprobada, el Titular ejecutó los mecanismos de participación ciudadana complementarios en torno a los cuales presentó en su oportunidad, los respectivos informes, según el siguiente detalle:

- Documentación Complementaria DC-15 y DC-16 del Trámite N° 00562-2023, de fechas 15 de mayo y 25 de mayo de 2023, respectivamente, el Titular presentó al Senace el Oficio N° 0787-2023-MTC/20.8, remitiendo, en cumplimiento del PPC aprobado, el informe de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana complementaria, oficina de información permanente virtual correspondiente a la etapa ante de la elaboración del EIA-d.
- Documentación Complementaria DC-17 del Trámite N° 00562-2023, de fecha 06 de junio de 2023, mediante el cual el Titular presentó al Senace el Oficio N° 829-2023-MTC/20.8, remitiendo en cumplimiento del PPC aprobado, el informe de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana complementarios que incluye: equipo de promotores, buzón de sugerencias físico y buzón de sugerencias virtual correspondientes a la etapa ante de la elaboración del EIA-d.
- Documentación Complementaria DC-25 del Trámite N° 01958-2023, de fecha 20 de mayo de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio 559-2024-MTC/20.15, adjuntado el informe de implementación del mecanismo de participación ciudadana complementario: Oficina de información permanente virtual, correspondiente a la etapa de elaboración del EIA-d del Proyecto.
- Documentación Complementaria DC-26 del Trámite N° 01958-2023, de fecha 31 de mayo de 2024, mediante el cual el Titular presentó al Senace el Oficio N° 610-2024-MTC/20.15, remitiendo en cumplimiento del PPC aprobado, el informe de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana complementarios que incluye: buzón de sugerencias físico y buzón de sugerencias virtual correspondientes a la etapa durante la elaboración del EIA-d.
- Documentación Complementaria DC-27 del Trámite N° 01958-2023, de fecha 05 de junio de 2024, mediante el cual el Titular presentó al Senace el Oficio N° 634-2024-MTC/20.15, remitiendo en cumplimiento del PPC aprobado, el informe de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana complementario equipo de promotores sociales correspondiente a la etapa durante la elaboración del EIA-d (junio del 2023 a abril del 2024).
- Documentación Complementaria DC-42 del Trámite N° 01958-2023, de fecha 16 de octubre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio 1263-2024-MTC/20.15, adjuntado el informe de implementación del mecanismo de participación ciudadana complementario Oficina de información permanente virtual (sedes Morococha y Yuracmayo), correspondiente a la etapa de elaboración del EIA-d del Proyecto.
- Documentación Complementaria DC-43 del Trámite N° 01958-2023, de fecha 31 de octubre de 2024, mediante el cual el Titular presentó al Senace el Oficio N° 1349-2024-MTC/20.15, remitiendo en cumplimiento de la primera modificatoria aprobada al PPC, el informe de la ejecución del mecanismo de

participación ciudadana complementario buzón de sugerencias físico (sedes Morococha y Yuracmayo) correspondientes a la etapa durante la elaboración del EIA-d.

- Documentación Complementaria DC-45 del Trámite N° 01958-2023, de fecha 18 de noviembre de 2024, mediante el cual el Titular presentó al Senace el Oficio N° 1428-2024-MTC/20.15, remitiendo en cumplimiento de la primera modificatoria al PPC aprobado, el informe de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana complementario: equipo de promotores sociales (sedes Morococha y Yuracmayo) correspondiente a la etapa durante la elaboración del EIA-d (mayo del 2024 a septiembre del 2024).
- Documentación Complementaria DC-54 del Trámite N° 01958-2023, de fecha 16 de mayo de 2025, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio 541-2025-MTC/20.15, adjuntado el informe de implementación del mecanismo de participación ciudadana complementario Oficina de información permanente virtual (sedes Morococha y Yuracmayo), correspondiente a la etapa durante la elaboración del EIA-d del Proyecto.
- Documentación Complementaria DC-55 del Trámite N° 01958-2023, de fecha 21 de mayo de 2025, mediante el cual el Titular presentó al Senace el Oficio N° 555-2025-MTC/20.15, remitiendo reporte sobre la situación de fuerza mayor que ha impedido la apertura del buzón de sugerencias instalado en la C.C. San Francisco de Asís, vinculado a la sede Morococha y corresponde a la etapa durante la elaboración del EIA-d.
- Documentación Complementaria DC-56 del Trámite N° 01958-2023, de fecha 30 de mayo de 2025, mediante el cual el Titular presentó al Senace el Oficio N° 629-2025-MTC/20.15, remitiendo en cumplimiento de la primera modificatoria al PPC aprobado, el informe de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana complementarios buzón de sugerencias físico y buzón de sugerencias virtual (sedes Morococha y Yuracmayo) correspondiente a la etapa durante la elaboración del EIA-d (abril del 2025 y mayo del 2025).
- Documentación Complementaria DC-57 del Trámite N° 01958-2023, de fecha 06 de junio de 2025, mediante el cual el Titular presentó al Senace el Oficio N° 655-2025-MTC/20.15, remitiendo en cumplimiento de la primera modificatoria al PPC aprobado, el informe de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana complementario equipo de promotores sociales (sedes Morococha y Yuracmayo) correspondiente a la etapa durante la elaboración del EIA-d (octubre del 2024 a abril del 2025).

3.7 De los mecanismos de participación ciudadana para la etapa de evaluación del EIA-d – Tramo III

En la Cuarta MPPC, el Titular propone como su objetivo general promover la participación de la ciudadanía asentada en las unidades poblacionales del AIP de la Tramificación III del Proyecto, a fin de brindar información clara y precisa sobre el EIA-d.

Para lograr el objetivo de la Cuarta MPPC, el Titular propone, para el caso de la sede Cieneguilla en la cual se encuentran comprendidas las nuevas

optimizaciones del Proyecto que modifican el AIP declarado en el PPC aprobado y sus modificaciones, ejecutar un (01) taller participativo complementario para la etapa antes de la elaboración del EIA-d y un (01) taller participativo complementario para la etapa durante la elaboración del EIA-d, lo cual se encuentra motivado por la identificación de nuevos grupos de interés que a la fecha no han sido partícipes de mecanismo participativo alguno.

Además, para el conjunto de sedes previstas en el AIP del Tramo III del Proyecto, proponen continuar ejecutando, en la etapa de evaluación del EIA-d Tramificación III, los mecanismos de participación ciudadana obligatorios (talleres participativos en la etapa de evaluación del EIA-d y audiencias públicas) y complementarios (equipo de promotores, buzón de sugerencias físico, buzón de sugerencias virtual y oficina de información permanente virtual).

De este modo, el Titular señaló que, en el marco de la Cuarta MPPC mantendrá la distribución de sedes de los talleres participativos y audiencias públicas, en torno a los cuales se organiza la implementación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios; de igual forma indica, para el ámbito del AIP del Tramo III del Proyecto, la realización de talleres participativos adicionales para afectados prediales en once (11) sedes y que se encuentran dirigidas a las diez (10) comunidades campesinas y propietarios privados de la UP Cieneguilla sobre los cuales se emplaza la Tramificación III del Proyecto, los mismos que se rigen bajo los procedimientos establecidos para los talleres participativos obligatorios.

Cuadro N° 7: Talleres Participativos por nuevas optimizaciones en la Tramificación III del Proyecto y nuevos grupos de interés en el AIP Sede Cieneguilla²⁰

N°	Etapas	Sede Unidad Poblacional	Distrito	Provincia
1	Antes de la elaboración del EIA-d	Cieneguilla	Cieneguilla	Lima
2	Durante la elaboración del EIA-d	Cieneguilla		

Fuente: Cuarta MPPC (T-MPPC-00252-2025).

Cuadro N° 8: Sedes de Talleres Participativos y Audiencias Públicas para el AIP Tramificación III del Proyecto

Nº	Sede	Unidad Poblacional	Distrito	Provincia
1	Cieneguilla	Centro Poblado Cieneguilla	Cieneguilla	Lima
2	Collanac	C.C. Collanac		
3	Sisicaya	C.C. Santa Rosa de Chontay	Antioquía	Huarochirí
		C.C. Sisicaya		
4	Antioquia	C.C. Cochahuayco		
		C.C. Villa Pampilla		
5	Santo Domingo de los Olleros	C.C. Cucuya	Santo Domingo de los Olleros	
		C.C. Matará		
		C.C. Llanac		
6	Cuenca	C.C. Acurana	Cuenca	

²⁰

El Titular en el ítem 14.1.6.5 "Programa de la Audiencia pública" (pág. 131), señaló que se encuentra pendiente de ejecutar una audiencia pública en la etapa antes de la elaboración del EIA-d, sobre el cual es importante indicar que en el marco del PPC aprobado y sus modificatoria no se tiene previsto audiencias públicas en las etapas antes de la elaboración del EIA-d, siendo que las audiencias públicas corresponden a la etapa de evaluación del EIA-d y para la sede Cieneguilla se ejecutará conforme al cuadro 8 del presente informe.

Nº	Sede	Unidad Poblacional	Distrito	Provincia
		C.C. Avichuca		
		C.C. Llambilla de Lahuaytambo	Lahuaytambo	
		C.C. Langa	Langa	
7	Huarochirí	C.C. Escomarca		
		C.C. Suni	Huarochirí	
		C.C. Llambilla de Huarochirí		
		C.C. Huarochiri		
		C.C. Lupo		
8	Santiago de Anchucaya	C.C. Sunisica	Santiago de Anchucaya	
		C.C. Yungalla Primo		
		C.C. Carhuapampa		
9	San Mateo	C.C. San José de Parac	San Mateo	
10	Yuracmacyo	C.C. San Juan de Yuracmayo		
11	San Antonio	C.C. San Antonio		
		C.C. Pomacocha	Yauli	Yauli

Fuente: Cuarta MPPC (T-MPPC-00252-2025).

Cuadro N° 9: Sedes para los talleres participativos adicionales para afectados prediales durante la etapa de evaluación del EIA-d - Tramo III

Nº	Sede	Comunidad Campesina/ Población Involucrada*	Distrito	Provincia
1	Cieneguilla	Propietarios Privados	Cieneguilla	Lima
2	Acurana	CC. Acurana	Cuenca	Huarochirí
3	Avicucha	CC. Avicucha	Antioquia	
4	Collanac	CC. Collanac		
5	Sisicaya	CC. Sisicaya		
6	Cucuya	CC. Cucuya	Santo Domingo de Los Olleros	
7	Matará	CC. Matará	Langa	
8	Huarochirí	CC. Escomarca	Huarochirí	
		CC. Llambilla		
		CC. Lupo		
		CC. Suni		
9	Yuracmayo	CC. San Juan de Yuracmayo	San Mateo	
10	San Antonio	CC. San Antonio	San Mateo / Chicla	
11	Pomacocha	CC. Pomacocha	Yauli	Yauli

Fuente: Cuarta MPPC (T-MPPC-00252-2025).

3.7.1 Acceso al EIA-d y su Resumen Ejecutivo²¹

Respecto al acceso al EIA-d y su Resumen Ejecutivo (RE), la Cuarta MPPC establece que el Titular entregará una (01) copia del EIA-d y su respectivo Resumen Ejecutivo en versión física y digital al Gobierno Regional de Junín, Gobierno Regional de Lima Provincias, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial de Huarochirí y a las municipalidades distritales de

²¹ Cuarta MPPC, ítem 14.2.6 "Acceso público al resumen ejecutivo".

Cieneguilla, Pachacamac, Antioquía, Santo Domingo de los Olleros, Cuenca, Langa, Huarochirí, Santiago de Anchucaya, San Juan de Tantarache, San Mateo, Chicla y Yauli. Asimismo, entregará una (01) copia del EIA-d y cinco (5) copias del Resumen Ejecutivo a las comunidades campesinas de Acurana, Avicucha, Carhuapampa, Cochahuayco, Collanac, Cucuya, Escomarca, Huarochirí, Langa, Llambilla de Huarochirí, Llanac, Lupo, Matará, Pomacocha, San Antonio, Sisicaya, Suni, Sunisica, Villa Pampilla, Yungalla Primo, Llambilla de Lahuytambo, San Juan de Yuracmayo, San José de Parac y Santa Rosa de Chontay. En cuanto a las unidades poblacionales que no son parte de los terrenos comunales, coordinarán con las autoridades y/o representantes para hacerles entrega de (05) ejemplares del Resumen Ejecutivo y (01) ejemplar del EIA-d.

El Titular, como estrategia de comunicación, que facilite la difusión y comprensión del Proyecto, además de la entrega del EIA-d y RE, según lo indicado en el párrafo precedente, distribuirá mediante dispositivos USB, una versión en audio del RE en el idioma castellano, además de los documentos en PDF del RE y EIA-d, a otros grupos de interés.

Sobre el Acceso al EIA-d y su Resumen Ejecutivo y los plazos para la ejecución de la participación ciudadana en la etapa de evaluación

De conformidad con el numeral 36.1 del artículo 36 del PUPCA 2022, una vez obtenida la conformidad al RE, la entrega del EIA-d y su RE a las instituciones y grupos de interés debe darse como máximo en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde que Senace comunica al Titular la conformidad del RE.

Es importante indicar, en conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del PUPCA 2022, que los talleres participativos de la etapa de evaluación del EIA-d son ejecutados una vez que Senace emita la conformidad al RE y en no menos de diez (10) días hábiles posteriores a su remisión a las instituciones y grupos de interés.

Asimismo, en conformidad con el numeral 67.3 del artículo 67 del PUPCA 2022, se precisa que las audiencias públicas se ejecutan en un plazo no menor de quince (15) días hábiles de realizadas las rondas de talleres participativos.

3.7.2 Talleres participativos obligatorios y adicionales

Los talleres participativos correspondientes a la etapa durante la evaluación del EIA-d – Tramo III, serán desarrollados bajo la conducción de los especialistas del Senace, incluidos los talleres participativos orientados a los afectados prediales, y contará con la participación del Titular y de la consultora ambiental que elaboró el EIA-d – Tramo III.

Convocatoria²²

La convocatoria a los talleres participativos se realizará según lo establecido en el artículo 71 del PUPCA 2022.

- El Titular solicitará a Senace, con un mínimo de quince (15) días hábiles, efectuar la convocatoria de los talleres participativos, en dicha solicitud

²²

Cuarta MPPC, ítem 14.1.1 "Inicio y proceso de convocatoria en el marco de los eventos participativos".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

adjuntará la carta o documentación que autoriza el uso del local para el desarrollo de los talleres participativos, el listado actualizado de los representantes de los grupos de interés y la programación.

- Senace emitirá y remitirá al Titular las cartas y oficios de invitación con un tiempo mínimo de diez (10) días hábiles antes de la fecha de realización del taller participativo a fin de que puedan ser entregados a los grupos de interés e instituciones.
- Los cargos de recepción de las cartas y oficios de invitación serán entregados al Senace con un mínimo de cinco (05) días hábiles antes de la realización del taller participativo a fin de poder verificar el cumplimiento del proceso de convocatoria.

El Titular implementará actividades de convocatoria complementarios como pegado de afiches en los espacios públicos de mayor afluencia del AIP del Tramo III del Proyecto, dípticos informativos, divulgación de la programación en medios radiales locales y/o perifoneo, redes sociales, mensajería instantánea (WhatsApp) y reuniones con los grupos de interés.

Ejecución²³

La ejecución de los talleres participativos se realizará según lo establecido en el artículo 72 del PUPCA 2022 y en la modificatoria del PPC; que, entre otros puntos, disponen:

- Una fase expositiva, en la cual, el Titular y la Consultora Ambiental, informarán sobre los *"Resultados del EIA-d (Descripción del Proyecto, Línea base, Evaluación de Impactos, Estrategia de Manejo Ambiental) y de los mecanismos de participación implementado hasta la fecha"*.
- Una fase participativa, en la cual, los participantes tienen la oportunidad formular sus preguntas, sugerencias y propuestas a fin de que estas puedan ser atendidas por los expositores.
- Finalizando con la lectura del Acta respectiva, en la que se dejará constancia de la realización del evento y tendrá como Anexo, el registro total de las preguntas y respuestas formuladas, así como de la documentación que puedan haber presentado los ciudadanos durante el evento.

Informes y medios de verificación²⁴

Los informes y medios de verificación de la implementación y desarrollo de los talleres participativos podrán ser presentados al Senace, hasta diez (10) días hábiles después de haber concluido los talleres participativos.

²³ Cuarta MPPC, ítem 14.1.5.2 "Programa de taller participativo durante la evaluación del EIA-d – Tramitación III".

²⁴ Cuarta MPPC, ítem 14.1.2.3 "Medios de verificación".

3.7.3 Audiencias públicas²⁵

Las audiencias públicas se implementarán y desarrollarán en la etapa de evaluación del EIA-d – Tramo III, serán desarrollados bajo la conducción de los especialistas del Senace; y contarán con la participación del Titular y de la consultora ambiental que elaboró el EIA-d – Tramo III.

Previo al inicio de la convocatoria de las audiencias públicas, el Titular presentará al Senace la documentación que acredita la entrega del EIA-d y su RE a los gobiernos regionales, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial de Huarochirí y las municipalidades distritales, así como a las comunidades campesinas de AIP del Tramo III del Proyecto.

Convocatoria

La convocatoria a la audiencia pública se realizará, según lo establecido en el artículo 76 del PUPCA 2022, y en el Plan de Participación Ciudadana, que entre otros puntos disponen:

- El Titular solicitará a Senace, con un mínimo de 15 días hábiles a efectuar la convocatoria de la audiencia pública, en dicha solicitud acompañará la carta/oficio o documentación que autoriza el uso del local donde se desarrollarán los eventos.
- Senace emitirá y remitirá al Titular los formatos de aviso de convocatoria a fin de que puedan ser publicados en el diario oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación local. Las publicaciones deberán realizarse con un mínimo de diez (10) días hábiles antes de la fecha programada.
- Al día siguiente de las publicaciones del aviso de convocatoria, el Titular remitirá las páginas completas de dichas publicaciones a la autoridad regional, provincial y a las autoridades municipales del área de influencia del Proyecto. Asimismo, se presentarán las copias de las páginas completas de dichas publicaciones al Senace con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la realización de la audiencia pública.
- Anuncios en medios radiales locales en frecuencias de cuatro (04) veces diarias durante cinco (05) días calendario después de la publicación en los diarios y durante cinco (05) días calendario antes de la realización de la audiencia pública.

Adicionalmente, el Titular implementará actividades de convocatoria complementarias como:

- Colocación de avisos en tamaño A-2 en la sede principal de los gobiernos regionales, locales, municipales del ámbito provincial y distrital, locales comunales y espacios de mayor afluencia del área de influencia del Proyecto. Los que deberán ser colocados después de la publicación de los avisos en los diarios.

²⁵

Cuarta MPPC, ítem 14.1.6 "Audiencia pública".

Ejecución

- Instalación de la mesa directiva, la misma que será presidida por un representante del Senace, pudiendo participar en esta las autoridades locales del AIP del Tramo III del Proyecto.
- Una fase expositiva en la cual el Titular y la consultora ambiental sustentarán el EIA-d – Tramo III (descripción del Proyecto, resultados de línea base ambiental y social y la estrategia de manejo ambiental).
- Una fase participativa, en la cual los participantes tienen la oportunidad formular sus preguntas, sugerencia y propuestas a fin de que estas puedan ser atendidas por los expositores.
- Se comunicará y difundirá los medios a través de los cuales los ciudadanos tienen la oportunidad presentar sus aportes sobre el EIA-d al Senace hasta por un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la audiencia pública.
- Finalizando con la lectura del acta respectiva la cual dejará constancia de la realización del evento y tendrá como anexo el registro total de las preguntas y respuestas formuladas, así como de la documentación que puedan haber presentado los ciudadanos.

Medios de verificación

Los medios de verificación (registro de grabaciones) de la implementación y desarrollo de las audiencias públicas serán presentados al Senace, hasta siete (07) días hábiles después de las audiencias públicas. Respecto a la sistematización de la información de los resultados de la Audiencias Públicas estas deberán ser elaboradas conforme a las matrices propuestas por el Titular en el Anexo 16 de la Cuarta MPPC.

3.7.4 Mecanismos de participación ciudadana complementarios²⁶

La Cuarta MPPC contempla la ejecución de mecanismos de participación ciudadana complementarios, como el equipo de promotores sociales, buzones de sugerencias físico, buzón de sugerencias virtual y oficina de información permanente, los cuales deberán estar a disposición de la ciudadanía hasta diez (10) días hábiles posteriores a la ejecución de las audiencias públicas²⁷. Los

²⁶ Para los mecanismos de participación ciudadana complementarios: buzón de sugerencias físico, buzón de sugerencias virtual y oficina de información permanente virtual, señaló el compromiso de remitir a la autoridad el respectivo reporte en un plazo de quince (15) días hábiles de ejecutado los eventos participativos. Al respecto es importante indicar que para el caso de las audiencias públicas este plazo es de diez (10) días hábiles a fin de poder incorporar los aportes de la ciudadanía en el informe de observaciones al EIA-d - Tramo III conforme lo establece el Artículo 80 del PUPCA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM.

²⁷ En esta línea el Titular, en la Segunda MPPC, ítem 14.1.6.4 *"Recepción y atención de consultas después del evento participativo"*, señaló que mantendrá a disposición del público, los registros audiovisuales sin editar de los talleres participativos (que incluye las audiencias públicas) hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la ejecución de la audiencia pública; y en paralelo tendrá activo por este mismo plazo los canales (celular, correo, WhatsApp) y buzón de sugerencias físico para que la ciudadanía formule sus aportes. Además, se contará con la presencia de un promotor social cinco días después de haber culminado la Audiencia Pública, quienes estarán canalizando las opiniones, sugerencias, aportes, etc., sobre el Proyecto de los pobladores de las unidades poblacionales que se ubican en el AIP, a través de un formato de consultas.

aportes que la ciudadanía pueda presentar deberán ser remitidas a la autoridad ambiental (Senace), a fin de que sean evaluados y considerados, de ser el caso, en el informe de observaciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 80²⁸ del PUPCA.

Equipo de Promotores²⁹

Tiene entre sus objetivos:

- Informar sobre los actores involucrados del EIA-d (Titular, Consultora, Autoridad Ambiental, etc.)
- Absolver las dudas o consultas que pudiesen tener en torno al Proyecto y EIA-d.
- Recoger las recomendaciones, sugerencias y percepciones que contribuyan a un mejor desarrollo del estudio ambiental que se está evaluando.
- Dar soporte en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios, recabando información de estos después de la ejecución de cada evento participativo.
- Informar sobre el fraccionamiento del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto, brindando información clara, respecto al proceso y contribuyendo al adecuado manejo de expectativas, mediante la continuidad de las visitas de promoción social en las unidades poblacionales del Tramo III y en aquellas que no forman parte de este.

El equipo de promotores para la etapa de evaluación del EIA-d del Tramo III del Proyecto estará conformado dos (02) promotores sociales que realizarán sus actividades en las veinticinco (25) unidades poblacionales que comprende el AIP de la Tramificación III en un periodo aproximado de cinco (5) días por mes. En el caso de los ingresos que tengan por finalidad la organización de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios, su actividad iniciará con una semana de anticipación y permanecerán hasta cinco (05) días calendario posteriores a la ejecución de los mencionados mecanismos. Asimismo, de ser necesario, se podrá ampliar el tiempo de permanencia con la finalidad de cumplir los objetivos del PPC y del Proyecto, acción que se desarrollará en coordinación y con el soporte del Titular del Proyecto.

²⁸ Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, norma que aprueba las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles –SENACE.
"Artículo 80.- Presentación posterior de observaciones y opiniones"
El plazo para presentar los documentos con observaciones y opiniones relativas al EIA o su modificación es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública. Dichos documentos se presentan al Senace a través de la Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental, a un correo electrónico habilitado para dichos fines, o a través de su mesa de partes; a fin de que sean evaluados y considerados, de ser el caso, en el informe de observaciones".

²⁹ Cuarta MPPC, ítem 14.2.1 "Equipo de promotores sociales".

Buzón de sugerencias físico³⁰

Tiene por objetivo registrar las opiniones, inquietudes, dudas o aportes, etc. de la ciudadanía a fin de ser considerados en la evaluación del EIA-d – Tramo III.

Se mantendrán buzones físicos instalados en las sedes correspondientes al Tramo III del Proyecto: Gobierno Regional de Lima Provincias, Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial de Huarochirí, municipalidades distritales de Cieneguilla, Pachacamac, Antioquía, Santo Domingo de los Olleros, Cuenca, Langa, Huarochirí, Santiago de Anchucaya, San Juan de Tantarache, San Mateo y Yauli. Así como en las comunidades campesinas de Acurana, Avicucha, Carhuapampa, Cochahuayco, Collanac, Ccucuya, Escomarca, Huarochirí, Langa, Llambilla de Huarochirí, Llanac, Lupo, Matara, Sana Antonio, San José de Parac, Santa Rosa de Chontay, Sisicaya, Suni, Sunisca, Villa Pampilla, Yungalla Primo, Llambilla de Lahuaytambo, San Juan de Yuracmayo y Pomacocha.

Este mecanismo se difundirá mediante avisos radiales, afiches informativos, el Facebook institucional del Titular y, a través de las autoridades locales a quienes se les entregarán cartas informativas que indicarán el lugar y horario de atención del buzón de sugerencias, para que la población pueda presentar sus consultas o aportes.

La instalación del buzón de sugerencias físico se llevó a cabo al día siguiente a la realización del primer taller participativo. Se generó un acta de instalación del buzón, la cual fue firmada por un representante del Titular/consultora y una Autoridad Local y/o Juez de Paz y/o Notario. De acuerdo a lo indicado por el Titular la apertura del buzón de sugerencia se realizará a los diez (10) días hábiles después de ejecutado cada evento participativo y permanecerá hasta diez (10) días hábiles después de la realización de la Audiencia Pública. Se considerará como registro un acta de apertura del buzón la cual estará firmada por un representante del Titular/consultora y una Autoridad Local y/o Juez de Paz y/o Notario. La desinstalación de los buzones se realizará a los diez (10) días hábiles posteriores a la audiencia pública.

Buzón de sugerencias virtual³¹

El Titular habilitará una dirección de correo electrónico exclusiva para el proceso de Participación Ciudadana del Proyecto, el cual funcionará como un buzón virtual de sugerencias con capacidad suficiente para recibir consultas, dudas y/o aportes. Este canal se activará dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la aprobación del Plan de Participación Ciudadana y permanecerá habilitado durante todo el proceso de elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), hasta diez (10) días hábiles después de la realización de las Audiencias Públicas.

³⁰ Cuarta MPPC, ítem 14.2.2 "Buzón de sugerencias físico".

³¹ Cuarta MPPC, ítem 14.2.3 "Buzón de sugerencias virtual".

Oficina de información permanente virtual³²

El Titular señala que la Oficina de Información Permanente Virtual es un mecanismo de participación ciudadana complementario que consiste en implementar un espacio de atención virtual, en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, para que se le proporcione a la población información sobre el Proyecto o se atienda cualquier consulta sobre este. La Oficina Informativa Permanente Virtual se habilitará a los 15 días calendario de haberse aprobado el PPC y estará hasta diez (10) días hábiles después de haber ejecutado las Audiencias Públicas. Se atenderá por vía telefónica para tener una comunicación directa con la población. El número del profesional que atenderá el mecanismo se difundirá en los afiches, anuncios radiales, cartas y material informativos, entre otros.

Durante la etapa de convocatoria para la ejecución de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas, se habilitará un número telefónico para mantener comunicación directa con la población, a través del cual se podrán recibir consultas, dudas y/o sugerencias relacionadas con el Proyecto. Este número permanecerá activo de manera permanente durante toda esta etapa. Asimismo, en el marco de la transparencia, todas las consultas dudas y/o sugerencias que lleguen a este teléfono, vía llamadas telefónicas, serán debidamente sistematizadas e ingresadas al estudio ambiental, mediante una matriz de preguntas recibidas y respuestas otorgadas en todo el periodo de existencia del presente mecanismo.

El medio de verificación será la captura de pantalla de las comunicaciones telefónicas recibidas, la matriz de preguntas y respuestas atendidas en todo el periodo de existencia del presente mecanismo y el informe final de la Oficina de Información Permanente Virtual.

IV. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE CUARTA MODIFICACIÓN AL PPC

Luego del análisis y de la revisión de la información presentada por el Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-2, DC-3 y DC-4 del Trámite T-MPPC-00252-2025, de fechas 05, 11 y 12 de febrero de 2026, se concluye que las siete (07) observaciones formuladas por la DEIN Senace, descritas en el Informe N° 00034-2026-SENACE-PE/DEIN-UT, de fecha 26 de enero de 2026, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en el Anexo N° 01 del presente informe.

V. OPINIÓN TÉCNICA NO VINCULANTE**Dirección General de Derechos de los Pueblos indígenas – DGPI del MINCUL**

Mediante Oficio N° 01344-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de diciembre de 2025, la DEIN Senace solicitó a la DGPI del MINCUL que emita su opinión técnica a la Cuarta MPPC, en el marco de sus competencias, la cual fue remitida a la DEIN Senace mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-MPPC-00252-2025, de fecha 22 de enero de 2026, a través del Oficio N° 000031-2026-DGPI-VMI/MC, con el que atiende la solicitud de emisión de opinión técnica

³²

Cuarta MPPC, ítem 14.2.4 "Oficina de información permanente virtual".

adjuntando la Hoja de Elevación N° 00009-2026-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC con el Informe N° 000006-2026-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC, de la Dirección de Consulta Previa, mediante el cual efectuó seis (06) recomendaciones; y el Informe N° 000014-2026-DLI-DGPI-VMI /MC, de la Dirección de Lenguas Indígenas que formuló cuatro (04) observaciones.

En este contexto, y conforme a lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM, la opinión técnica emitida por el MINCUL fue utilizada por la DEIN Senace como insumo para la evaluación y la formulación de parte de las observaciones consignadas en el Anexo 2 del Informe N° 00034-2026-SENACE-PE/DEIN-UT. Cabe señalar que, dicho informe, junto con la opinión técnica del MINCUL, han sido debidamente notificados al Titular del Proyecto para los fines correspondientes.

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- 6.1** De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones descritas en el Anexo N° 2 del Informe N° 00034-2026-SENACE-PE/DEIN-UT y remitidas mediante Auto Directoral N° 00045-2026-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 26 de enero de 2026, han sido subsanadas, tal y como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 6.2** Corresponde que se apruebe la Cuarta Modificación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto: *"Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)"*, la misma que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente, incluida la matriz de respuesta presentada por el Titular como se detalla en el Anexo N° 1, así como en el presente informe.
- 6.3** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, se encuentra obligado a cumplir con la Cuarta Modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto: *"Nueva Carretera Central Daniel Alcides Carrión (CDAC - NCC)"*, que se adjunta en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 6.4** La aprobación de la Cuarta Modificación del Plan de Participación Ciudadana no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos, demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá de cumplir el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1** Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 7.2** En la Resolución Directoral que se emita deberá disponer los siguientes actos:

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del expediente completo, en formato digital, a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

VIII. CONFLICTO DE INTERÉS

- 8.1** Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 8.2** Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSUÉ PAUL CÁRDENAS JUNCHAYA

Líder de Proyectos

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Documento firmado digitalmente

JEANETTE MARIBEL SALAZAR SALAS

Especialista I Legal

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**Documento firmado digitalmente***JULIO CESAR BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ**Especialista I Social
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA*Documento firmado digitalmente***EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA**Especialista en Sistemas de Información Geográfica I
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Nómina de Especialistas³³

*Documento firmado digitalmente***EBERTH EMERSON ANTÚNEZ HUERTA**Especialista en Ingeniería del GTE de Descripción de Proyectos – Nivel II
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Lima, 13 de febrero de 2026

Visto el **Informe N° 00072-2026-SENACE-PE/DEIN-UT** de fecha 13 de febrero de 2026, que antecede; y estando de acuerdo con lo expresado en el mismo, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos; por lo tanto, ELÉVESE el expediente a la Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para la emisión de los actuados procedimentales y/o documentos correspondientes.

*Documento firmado digitalmente***EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**Coordinadora de la Unidad Funcional de Transporte
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA³³

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.